


| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
|  Gobernación del Cauca | FORMATO DE CIRCULAR | Código: F-GI-01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página: 1 de 3 |


CIRCULAR No. 070 DE 2021

| | |
|----------------|---|
| FECHA: | 29 DE JULIO DE 2021 |
| DE: | SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| PARA: | ALCALDES, COORDINADORES DE SALUD, SECRETARIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN MUNICIPAL, DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DE LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| ASUNTO: | CUMPLIMIENTO SENTENCIA DE TUTELA NO. 105 DEL 27 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN |

El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán, dentro de acción de tutela instaurada por los señores Fernando Vargas Navia y José Aureliano Guzmán Pino, actuando en calidad de Presidente - Representante Legal y Secretario General respectivamente, de la ASOCIACION DE INSTITUTORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CAUCA – ASOINCA contra del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud, Departamento del Cauca-Secretaria de Educación y Municipio de Popayán-Secretaria de Educación, Procuraduría General de la Nación, profirió la sentencia No. 105 del 27 de julio de 2021, mediante la cual resuelve:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana, la salud, la integridad física, el trabajo en condiciones dignas y justas, la prevalencia de los derechos de los menores, la seguridad social integral y los principios del derecho laboral, de todos los miembros de las comunidades educativas (Estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y administrativos), de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del Departamento del Cauca y Municipio de Popayán.

SEGUNDO: ORDÉNESE el regreso a clases presenciales de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento del Cauca que cumplan a cabalidad con los protocolos de bioseguridad y demás lineamientos fijados para regreso a la presencialidad (previa aprobación de la secretaria de Salud y/o secretaria de Educación del Departamento del Cauca). Lo cual puede variar según el comportamiento de la pandemia y conforme lo disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

| | | |
|--|----------------------------|-----------------|
|  Gobernación del Cauca | FORMATO DE CIRCULAR | Código: F-GI-01 |
| | | Versión: 01 |
| | | Página: 2 de 3 |

TERCERO: SUSPÉNDASE el retorno a la presencialidad respecto a las Instituciones que no cumplen con los protocolos de bioseguridad y demás lineamientos fijados para regreso a clases y **CONTINÚESE** con la modalidad que venían trabajando (sea por entrega de guías físicas, a través de WhatsApp u otro), que le permitan a los niños, niñas y adolescentes recibir la educación de manera continua y con calidad, hasta tanto la secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en coordinación con los alcaldes de los diferentes municipios del Departamento y los Rectores y/o directores Rurales de cada una de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento garanticen el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y demás lineamientos fijados para el retorno a clases presenciales.

CUARTO: ORDÉNESE al Ministerio de Educación Nacional, a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a los Alcaldes los diferentes municipios del Departamento del Cauca y a los Rectores y/o directores Rurales de cada una de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento del cauca, que de manera conjunta y coordinada dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia recopilen la información necesaria que les permita establecer cuáles son Instituciones Educativas que **NO** cumplen con las condiciones para garantizar el retorno a clases presenciales y cuáles son sus necesidades específicas que lo impidan, para que posteriormente procedan a subsanar tales falencias, de modo que puedan retornar a la presencialidad.

QUINTO: LEVÁNTESE la medida provisional proferida dentro de este asunto.

(...)”

La Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, se permite informar que en cumplimiento de las órdenes dadas en el referido fallo y con el fin de iniciar al retorno presencial en las instituciones y centros educativos de los 41 municipios no certificados en educación del Departamento, se continuará con los lineamientos impartidos a través de las circulares Nos. 039 del 29 de abril y la 059 del 2 de julio del 2021.

Por lo anterior, las instituciones educativas que cumplen con los protocolos y requisitos en el marco de las circulares antes mencionadas deberán de forma inmediata retornar o iniciar la atención de los estudiantes de manera presencial.

Aquellas instituciones educativas que aún no cuentan con las condiciones para autorizar el retorno presencial, se les invita a continuar con el trabajo que se viene adelantando para lograr las óptimas condiciones y con ello garantizar los derechos a la vida e integridad de la comunidad educativa de



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 3

la cual hacen parte, en consonancia con la Resolución No 777 del 2021, las Directivas Ministeriales Nos. 5 del 17 de junio y 12 del 25 de junio del 2021 y la Circular 058 del 2 de julio 2021.

Cordialmente,

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

NHA

Proyectó: Virginia Balcazar Ortiz – Líder Oficina Jurídica SED

María Paula Rodríguez- Líder oficina Calidad Educativa SEDC